



NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.


HACE CONSTAR:

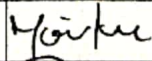

Dado que no ha sido posible notificar la Resolución No. 1700 del 25 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental el aviso de notificación, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES".

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO	NOVEDAD
ANA YISETH RODRÍGUEZ MUCHACHASOY	1.127.074.162	RESOLUCIÓN NO. 1700 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 22 de diciembre de 2020.

Cordialmente,


CLAUDIA CARMENZA GARCÍA LUCERO
Tesorera General del Departamento del Putumayo

Elaboró	Mónica Liseth Luna Olaya	Secretaria de Hacienda	Profesional de Apoyo Tesorería-cobro coactiva	
Revisó	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Secretaria de Hacienda	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo	





CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 22 de diciembre de 2020, a las 02:00 PM.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 30 de Diciembre del 2020, siendo las 03:00 P.M.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la petición de devolución presentada por ANA YISETH RODRIGUEZ MUCIACIASOY identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.074.162, por concepto de pago de impuesto de registro generado por las escritura pública No. 464 y matrícula inmobiliaria 440-6311, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al contribuyente y/o apoderado, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006 y 569, advirtiéndole al notificado que contra la misma procede el recurso de reconsideración en los términos de que trata el artículo 720 y ss. Del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
 Tesorera General del Departamento del Putumayo

Elaboró	Elisaveth Lopez Lopez	Directoría de Hacienda	Profesional de Alto Nivel	
Revisó	Doris Angulo Ortiz Osorio	Directoría de Hacienda	Profesional Universitario	

